



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO N° 004088

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de octubre de 2022.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de octubre de 2022.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado

para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de octubre de 2022 en la suma de pesos trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y dos ctvs. (\$304.845,32) y desde diciembre de 2022 en la suma de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y ocho con dieciséis ctvs. (\$323.898,16).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de octubre de 2022 fijándolo en la suma de pesos seis mil setenta y seis (\$ 6.076.-), a partir del 1° de noviembre de 2022 en la suma de pesos seis mil trescientos sesenta y seis (\$ 6.366.-) y readecuar el valor del mismo a partir del 1° de diciembre de 2022 en la suma de pesos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 6.854.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*" a partir del 1° de octubre de 2022 fijándolo en la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos (\$ 4.152.-), desde el 1° de noviembre de 2022 en la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 4.350.-) y readecuar el valor del mismo a partir del 1° de diciembre de 2022 en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 4.684.-), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

3.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de octubre de 2022 en la suma de pesos trescientos veinte mil ochenta y siete con cincuenta y ocho ctvs. (\$320.087,58), desde el mes de noviembre de 2022 en la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve con ochenta y cinco ctvs. (\$335.329,85) y desde diciembre de 2022 en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y uno con diecisiete ctvs. (\$361.051,17).

4.- Derogar la Acordada n° 4084.

5.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/10/2022 12:28:21 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2022 13:28:39 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 26/10/2022 17:00:13 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ


Funcionario Firmante: 14/11/2022 12:53:26 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 15/11/2022 09:02:56 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



217000291001340400

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia